Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1735-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-03381724- -NEU-DESP#MGOB - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ - SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03381724- -NEU-DESP#MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, la Ley 1758 que ratifica el Convenio por el cual se crea la "Corporación Interestadual Pulmarí", la Ley Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos dieciocho millones setecientos veintiún mil ochocientos noventa y tres con 83/100 ($18.721.893,83), destinado a solventar el pago salarial de los agentes que se desempeñan como promotores de ganadería y sanidad animal en la Zonal Pewence durante los meses de septiembre y octubre de 2026;

Que mediante Decreto DECTO-2026-586-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos quince millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco con 43/100 ($15.642.935,43) para los meses de enero y febrero de 2026; posteriormente por Decreto DECTO-2026-587-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a favor de dicha Corporación por la suma total de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y dos con 70/100 ($16.466.942,70) para los meses de marzo y abril de 2026; mediante Decreto DECTO-2026-807-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Corporación por la suma total de pesos diecisiete millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 37/100 ($17.334.355,37), para los meses de mayo y junio de 2026; por Decreto DECTO-2026-1074-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos ocho millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cinco con 04/100 ($8.778.405,04), correspondiente al mes de julio de 2026 y finalmente mediante Decreto DECTO-2026-1517-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos nueve millones seis mil seiscientos cuarenta y tres con 57/100 ($9.006.643,57), correspondiente al mes de agosto de 2026;

Que los fondos solicitados serán utilizados exclusivamente para el pago de los sueldos de nueve (09) promotores/as de ganadería y sanidad animal, quienes desempeñan un rol fundamental en el acompañamiento a los/as productores/as ovinos de las comunidades de Hiengueihual, Aigo, Ñorkinko, Lefiman, Currumil, Puel, Catalán, Poi Pucón y zonas aledañas;

Que las actividades que incluyen, entre otras, campañas de sanidad animal, monitoreo de invernadas y veranadas, capacitaciones en el programa Prolana y participación en eventos conjuntos con otros/as productores/as, se solicita el aporte para garantizar las acciones de promoción y asistencia técnica que vienen desarrollando los/as agentes y fortalecer aún más el trabajo que se lleva a cabo en la Zonal Pewence;

Que la Ley 1758 ratifica el convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la Provincia y de las Comunidades Catalán, Aigo, Puel y Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los Artículos 2°, 6° y 8° del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un (1) Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y comunidades mapuches, del cual se elige un (1) Presidente que durará dos (2) años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto y documento necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta N° 304 de fecha 18 de diciembre de 2024, agregada a las actuaciones mediante documento IF-2025-00146755-NEU-UAINTCUL#MGOB, la designación del Presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que en el marco de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, determina las competencias y dependencias de los Ministerios, señalando que corresponde al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, entender en las políticas relativas a la Ley 1758, la cual crea la Corporación Interestadual Pulmarí;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra intervención del servicio de asesoramiento jurídico permanente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos dieciocho millones setecientos veintiún mil ochocientos noventa y tres con 83/100 ($18.721.893,83), destinado a solventar el pago salarial de los/as

agentes que se desempeñan como promotores/as de ganadería y sanidad animal en la Zonal Pewence durante los meses de septiembre y octubre de 2026.

Artículo 2º: APRUÉBASE el modelo del convenio a celebrar entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Interestadual Pulmarí que como Anexo **IF-2026-03608469-NEU-UAINTCUL#SGJ,** forma parte integrante del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO, MUJERES Y DERECHOS HUMANOS

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	$18.721.893,83

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno Mujeres y Derechos Humanos arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2026.10.29 10:36:27 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.30 08:31:46 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.30 08:31:35 -03'00'